Bogotá D.C., 05 de marzo de 2026

Señor Coronel
GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Comandante Comando GAULA Militares
Bogotá, D.C.

Referencia: Evaluación Jurídica- Proceso de Mínima Cuantía No. 032-COGAM-2026.

Con toda atención, me permito enviar concepto final a la verificación jurídica de la oferta abalada por el comité económico evaluador de acuerdo a la oferta económica, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 032-COGAM 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO Y/O DE EVENTOS PARA REALIZAR EL APOYO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SEMINARIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE LOS GRUPO GAULA MILITARES EN COOPERACION CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ENFOCADO EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, LEGALES Y OPERATIVAS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y EXTORSIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO No 1"., así

HUMBERTO JOSE QUINTERO VARGAS
CC. 1.083.462.382
Representante Legal
Empresa: MARGARITA VARGAS DECORACIONES M.V. S.A.S.
NIT: 901816992-2

PERSONA JURÍDICA			
Requisito	**SI**	**NO**	**Cumple**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Anexo No. 2 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, **deberá venir suscrita por los Representantes Legales de cada una de las firmas que conforman la unión**, debidamente facultado en los términos de ley	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos a. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta,.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES. Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. **Los oferentes (personas naturales y jurídicas) deberán allegar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta**, en caso de consorcios y/o uniones temporales deberán allegarla cada uno de los oferentes que la integran al igual que la certificación La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.		X	**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II PERO NO ALLEGA LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL.**
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2018 expedida por el Contralor General de la República, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II** **POR PARTE DEL COMITÉ SE VERIFICA EL BOLETIN CORRESPONDIENTE A LA PERSOBA JURIDICA YA QUE EL OFERENTE NO LO ALLEGO**

			 LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 14:57:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario; No. Identificación: 901818992; Código de Verificación: 9018189922026030146742 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número coincidan en el respectivo documento de identificación, consultar con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La verificación del diligenciamiento del **Anexo No. 6**, compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación)	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN De conformidad con la ley 1238 de 2018, la entidad verificará a través de la página web www.procuraduria.gov.co de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.	X		**EL OFERENTE NO ANEXA EL CERTIFICADO CORRECTO POR LO QUE SE VERIFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD**  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 292313368
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.	X		**NO SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II , DEBE ALLEGARLO**
CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal. Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%, poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM La Ley 2097 del 2 de julio de 2021 creó al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un nuevo mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Lo anterior, con el objetivo de que el REDAM sea una base de datos en la que se lleve el registro de las personas que deban al menos tres (3) cuotas alimentarias. Las consecuencias de que un deudor alimentario que se encuentre reportado en el REDAM son las siguientes según el artículo 6 de la mencionada ley: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial. El Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 determina que el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones será la entidad encargada de operar, implementar, diseñar y desarrollar el banco de datos en el que se contendrá la información sobre los deudores alimentarios que son susceptibles de ser registrados. Las fuentes de información contenidas en el REDAM serán el juez o funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos, las Comisarías de Familia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante los Defensores de Familia. En este sentido el proponente deberá inscribirse en el portal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos para la emisión del certifica.	X		**SE PRESENTA** **PUBLICADO EN EL SECOP II**
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta reportados en el registro de Cámara de Comercio o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga. Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 “Reporte de Multas y Sanciones de Contratos Anteriores”. Estarán incursos en causal de rechazo: Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Artículo 90 Ley 1474 de 2011) Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales	X		**SE PRESENTA** **PUBLICADO EN EL SECOP II**
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el FORMULARIO No. 7, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos	X		**SE PRESENTA** **PUBLICADO EN EL SECOP II**

por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011			
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El comité Jurídico verificara en la página web de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de.una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día .		X	**NO SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II DEBE ALLEGARLO**
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.		\ X	**NO SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II DEBE ALLEGARLO**

De acuerdo a la evaluación JURÍDICA de la oferta presentada por la empresa sociedad **MARGARITA VARGAS DECORACIONES M.V. S.A.S. con NIT: 901816992-2**, cuyo representante legal es el señor **HUMBERTO JOSE QUINTERO VARGAS** con CC. 1.083.462.382, para el presente proceso y una vez revisados cada uno de los documentos de verificación JURÍDICA, se concluye:

EI OFERENTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO SOLICITADOS EN LA INVITACION, NO SUBSANO, POR LO QUE NO SE HABILITA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO.

JENNIFER KATERIN CRISTANCHO
C.C 1.024.600.174
Tel: 3143008212
Correo licitacionesalfasg@gmail.com
R.L PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS

PERSONA JURÍDICA			
Requisito	**SI**	**NO**	**Cumple**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Anexo No. 2 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, **deberá venir suscrita por los Representantes Legales de cada una de las firmas que conforman la unión**, debidamente facultado en los términos de ley	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos b. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta,.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES. Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. **Los oferentes (personas naturales y jurídicas) deberán allegar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta**, en caso de consorcios y/o uniones temporales deberán allegarla cada uno de los oferentes que la integran al igual que la certificación La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.		X	**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II PERO NO ALLEGA LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL.**
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2018 expedida por el Contralor General de la República, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	X		

La verificación del diligenciamiento del **Anexo No. 6**, compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación)			**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN De conformidad con la ley 1238 de 2018, la entidad verificará a través de la página web www.procuraduria.gov.co de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal. Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%, poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM La Ley 2097 del 2 de julio de 2021 creó al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un nuevo mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Lo anterior, con el objetivo de que el REDAM sea una base de datos en la que se lleve el registro de las personas que deban al menos tres (3) cuotas alimentarias. Las consecuencias de que un deudor alimentario que se encuentre reportado en el REDAM son las siguientes según el artículo 6 de la mencionada ley: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial. El Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 determina que el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones será la entidad encargada de operar, implementar, diseñar y desarrollar el banco de datos en el que se contendrá la información sobre los deudores alimentarios que son susceptibles de ser registrados. Las fuentes de información contenidas en el REDAM serán el juez o funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos, las Comisarías de Familia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante los Defensores de Familia. En este sentido el proponente deberá inscribirse en el portal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos para la emisión del certifica.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta reportados en el registro de Cámara de Comercio o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga. Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 "Reporte de Multas y Sanciones de Contratos Anteriores". Estarán incursos en causal de rechazo: Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Artículo 90 Ley 1474 de 2011) Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el FORMULARIO No. 7, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El comité Jurídico verificara en la página web de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de.una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día .	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.		X	**NO SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II DEBE ALLEGARLO**

De acuerdo a la evaluación JURÍDICA de la oferta presentada por la empresa sociedad **PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS**, cuyo representante legal es el señora **JENNIFER KATERIN CRISTANCHO** con **C.C 1.024.600.174,** para el presente proceso y una vez revisados cada uno de los documentos de verificación JURÍDICA, se concluye:

EI OFERENTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO SOLICITADOS EN LA INVITACION, POR LA CUAL SE REQUIERE PARA SUBSANAR Y ASI CONTINUAR EN EL PROCESO.

SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA
CC. 1.052.837.897 de Duitama
Representante Legal
Empresa: RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS
NIT. 901.804.698-1

PERSONA JURÍDICA			
Requisito	**SI**	**NO**	**Cumple**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Anexo No. 2 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, **deberá venir suscrita por los Representantes Legales de cada una de las firmas que conforman la unión**, debidamente facultado en los términos de ley	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos c. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta,.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES.			**SE PRESENTA PUBLICADO EN**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. **Los oferentes (personas naturales y jurídicas) deberán allegar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta**, en caso de consorcios y/o uniones temporales deberán allegarla cada uno de los oferentes que la integran al igual que la certificación La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.		X	**EL SECOP II LOS PAGOS NO APARECEN A NOMBRE DE LA REPRESENTANTE LEGAL, ACLARAR PORQUE APARECEN PERSONAS DIFERENTES.**
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2018 expedida por el Contralor General de la República, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La verificación del diligenciamiento del **Anexo No. 6**, compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación)	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN De conformidad con la ley 1238 de 2018, la entidad verificará a través de la página web www.procuraduria.gov.co de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal. Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%, poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM La Ley 2097 del 2 de julio de 2021 creó al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un nuevo mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Lo anterior, con el objetivo de que el REDAM sea una base de datos en la que se lleve el registro de las personas que deban al menos tres (3) cuotas alimentarias. Las consecuencias de que un deudor alimentario que se encuentre reportado en el REDAM son las siguientes según el artículo 6 de la mencionada ley: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial. El Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 determina que el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones será la entidad encargada de operar, implementar, diseñar y desarrollar el banco de datos en el que se contendrá la información sobre los deudores alimentarios que son susceptibles de ser registrados. Las fuentes de información contenidas en el REDAM serán el juez o funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos, las Comisarías de Familia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante los Defensores de Familia. En este sentido el proponente deberá inscribirse en el portal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos para la emisión del certifica.		X	**NO SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta reportados en el registro de Cámara de Comercio o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga. Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 "Reporte de Multas y Sanciones de Contratos Anteriores". Estarán incursos en causal de rechazo: Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Artículo 90 Ley 1474 de 2011) Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el FORMULARIO No. 7, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El comité Jurídico verificara en la página web de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de.una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día .	X		**SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II**
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.		X	**NO SE PRESENTA PUBLICADO EN EL SECOP II DEBE ALLEGARLO**

De acuerdo a la evaluación JURÍDICA de la oferta presentada por la empresa sociedad R**ENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS con NIT 901.804.698-1**, cuyo representante legal es el señora **SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA** con **C.C 1.052.837.897 de Duitama,** para el presente proceso y una vez revisados cada uno de los documentos de verificación JURÍDICA, se concluye:

LOS OFERENTES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO SOLICITADOS EN LA INVITACION, POR LA CUAL SE REQUIERE PARA SUBSANAR Y ASI CONTINUAR EN EL PROCESO.

RESUMEN

OFERTAS EVALUADA	CONCEPTO JURÍDICO
LOGISTICA FERRETERA SAS **Nit 900.236.553 - 1** **Nombre PEDRO JOSÉ BAYONA ORTEGA** **CC. No. 79.452.817** **CORREO ELECTRÓNICO :** **ADMIN@LOGISER.COM.CO**	NO HABILITADA-RECHAZADA POR NO SUBSANAR
JENNIFER KATERIN CRISTANCHO **C.C 1.024.600.174** **Tel: 3143008212** **Correo licitacionesalfasg@gmail.com** **R.L PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS**	NO HABILITADA
SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA **CC. 1.052.837.897 de Duitama** **Representante Legal** **Empresa: RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS** **NIT. 901.804.698-1**	NO HABILITADA

Elaboró: PS JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Asesor Jurídico COGAM